

RÍO GALLEGOS, 29 DE ENERO DE 2019

**VISTO:**

Expediente Nro. 914.780/SP/2019, las facultades de reglamentación establecidas por el art. 10 inc. j) de la Ley Nro. 3.470 de Creación de la ASIP y los arts. 10 inc. o) y 12 inc. b) del Código Fiscal –Ley 3486 y modificatorias-; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la ASIP se encuentra facultada para regular, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, dentro de los deberes formales tipificados en el artículo 33 del Código Fiscal, en el inciso a) se encuentra la obligatoriedad por parte de los contribuyentes y demás responsables de inscribirse ante la ASIP, en los casos y términos que establezca la reglamentación.

Que, en uso de esas atribuciones, a efectos de simplificar y unificar los datos de los sujetos inscriptos y quienes se inscriban a partir de la vigencia de la presente, se resolvió establecer como única identificación de los contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos, el Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que, respecto de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Convenio Multilateral, esta forma de identificación a través de la CUIT rige desde el 1° de noviembre de 2015, en virtud de lo dispuesto por la Resolución General C.A. Nro. 03/2015.

Que, con el objeto de una identificación unificada, se considerará la CUIT, Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y/o Clave de Identificación (CDI) otorgada por la AFIP en las inscripciones de todos los tributos que administra esta Agencia.

Que, obra Dictamen Nro. 036/SEAL/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente en los términos del art. 10 inc. j) de la Ley Nro. 3.470, los arts. 10 inc. o) y 12 inc. b) del Código Fiscal y el Decreto N° 2240/16 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** a partir del 1° de febrero de 2019 como única identificación para todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario Rural, Pesca y Rifas y/o Juegos de Azar, el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y/o Clave de Identificación (CDI) otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE** a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

**RESOLUCIÓN GENERAL ASIP N° 048/2019.-**